



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 601-353-26-66 Ext. 71303

Bogotá D.C., Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN RAD. 2016-00114

Da cuenta el Despacho que no obstante haberse ordenado seguir adelante con la ejecución en contra de la parte demandada, y toda vez que no existen medidas cautelares materializadas que permita la remisión del presente asunto a los Juzgados de ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, lo cierto es que habrá que darse plena aplicación a lo establecido en el literal b, numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo descrito arriba, este Despacho dispone:

- 1. Decretar la terminación** del presente proceso **por desistimiento tácito**, conforme lo dispuesto en el literal b, numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el presente proceso permaneció inactivo en la Secretaría del Despacho durante más de dos (02) años.
- 2. Ordenar el levantamiento** de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en el presente asunto. De existir embargo de remanentes, por Secretaría póngase a disposición del Juzgado que los solicitó.
- 3. Sin costas** para las partes.
- 4. Una vez cumplido lo anterior**, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 103, hoy 30 de octubre de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

v/l.

gml